

Huavia

EXP.	0706276
DOC.	2014290

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ALCALDÍA

"Hño del Bioentenarto, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmomoración de las Horotoas Batallas de Junín y Lyacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0171-2024/MPH.

Huacho, 21 de Mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por Justo Palomares Silvia Paula; mediante Exp. Adm. № 706276 de fecha 26.04.2024; Recibo № 0001213092 de fecha 26.04.2024 por S/. 201.20; Carta № 00028-2024-OGAJ/MPH de fecha 29.04.2024; Acta de Audiencia Única № 000024-2024-OGAJ/MPH de fecha 03.05.2024; Informe Legal № 379-2024-OGAJ/MPH de fecha 03.05.2024; Informe № 175-2024-GM/MPH de fecha 15.05.2024; Proveído № 0578-2024-ALC/MPH de fecha 16.05.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don GUILLERMO FRED SALINAS LEON identificado con DNI Nº 15731090 y doña SILVIA PAULA JUSTO PALOMARES identificada con DNI Nº 15758569, CONTRAJERON NUPCIAS el 20 de Diciembre de 1993, en la Municipalidad Distrital de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, Con fecha 03.05.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única Nº 00024-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor GUILLERMO FRED SALINAS LEON y, doña SILVIA PAULA JUSTO PALOMARES manifestaron su voluntad de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 379-2024-OGAJ/MPH de fecha 03.05.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 175-2024-GM/MPH, de fecha 15.05.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:









2 4 MAY 2024



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0171-2024/MPH



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don GUILLERMO FRED SALINAS LEON y, doña SILVIA PAULA JUSTO PALOMARES, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Santiago Xun Gano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.

GUILLERMO FRED SALINAS LEON

Asoc. De Vivienda Centro Poblado Carquin Chico Mz. B Lt. 9 - Hualmay CEL.9265248803 - Email: salinasjustoabigail@gmail.com

SILVIA PAULA JUSTO PALOMARES

Asoc. Chacra Rios Mz. B Lote 10 - Huaura

CEL. 921456567- Email.: silviapaulajp@gmail.com

OTIC/archivo.